



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito
Funza - Cundinamarca**

secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Avenida 11 N° 15-63340 Piso 2

Tel. 0918254123

Funza, Cundinamarca., Diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

<p>EJECUTIVO LABORAL- 252863103001-2008-00333-00 DEMANDANTE: DIEGO FERNANDO RAMIREZ SIERRA yovargas@gmail.com; dframirezs@gmail.com DEMANDADO: LUIS ALBERTO GOMEZ MELO</p>

Revisadas las presentes diligencias, el despacho Dispone:

1. Como quiera que la parte actora notificó en debida forma tal como lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P. en concordancia con el artículo 29 del C.P.T., emplácese al demandado **LUIS ALBERTO GOMEZ MELO**, de conformidad con lo previsto en el **artículo 10 del Decreto 806 de 2020** **“Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin necesidad de publicación en un medio escrito”**, de conformidad con el artículo 108 del C.G.P., y en concordancia con el numeral 5° del Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, el Despacho dispone:

ORDENAR a la secretaría, la inclusión de la siguiente información en la base de datos del Registro Nacional de Personas Emplazadas y para el presente proceso:

1.1 Nombre del sujeto emplazado, si es persona determinada, o la mención de que se trata de personas indeterminadas, o herederos indeterminados de un determinado causante, o interesados en un específico proceso.

1.2 Documento y número de identificación, si se conoce.

1.3 El nombre de las partes del proceso.

1.4 Clase de proceso

1.5 Juzgado que requiere al emplazado

1.6 Fecha de la providencia que ordenó el emplazamiento

1.7 Número de radicación del proceso.

Una vez vencido el término de que trata el inciso 6° del art. 108 del C.G.P., secretaría proceda a ingresar las presentes diligencias al Despacho, para decidir lo que en derecho corresponda.

2. Al tenor de lo previsto en el artículo 29 del C.P.T., el Juzgado procede a designar como curador Ad Litem de **LUIS ALBERTO GOMEZ MELO** para que lo represente, conforme lo ordena el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., y para tal efecto se designa a la Dra. DORIS PATIÑO RAMIREZ quien podrá ser ubicada en la dirección de correo electrónico dorispatio65@hotmail.com, con la advertencia de que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de aplicar las sanciones disciplinarias a que

hubiere lugar. Comuníquese al auxiliar mediante telegrama. (Artículo 49 del C.G.P. ibídem).

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

(ORIGINAL FIRMADO)

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE